



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI - Nº 16

(Antes Ordenanza 59/18)

Artículo 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la liquidación e instrumentar los procedimientos para el cobro de las contribuciones de mejoras sea que los fondos que se utilicen en la inversión resulten de origen local, provincial o nacional.

Artículo 2.- La facultad otorgada en el Artículo 1 será de aplicación a las contribuciones por mejoras la que con carácter enunciativo se enumeran a continuación: veredas, cordón cuneta, empedrado, asfalto sobre empedrado, asfalto y siempre que el frentista no lo haya abonado a un instituto provincial o nacional.

Artículo 3.- Se faculta asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer facilidades de pago que permitan al vecino regularizar el tributo atendiendo a la modalidad de pago por la que opte el deudor.

Artículo 4.- El departamento técnico municipal fijará el costo unitario del empedrado en metros cuadrados, cordón cuneta en metros lineales, badenes en metros cúbicos, y veredas en metros cuadrado.

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.